

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2023

RES. CM Nº 189/2023

VISTO:

La Actuación TEA A-01-00029916-9/2023 s/ Actualización Automática UMA– PROYECTO y el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial Nº 30/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones mediante la NOTA FIRMA MULTIPLE 1767/23- SISTEA, de los Consejeros Isabela Karina Leguizamón, Javier Concepción y Alberto Biglieri, a los efectos de solicitar el tratamiento del proyecto presentado por el cual se propone a este Plenario "establecer un sistema de actualización de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) que acompañe a la compleja situación económica imperante en el marco del artículo 20 de la Ley 5134".

Que fundamentan la petición manifestado: "Ello toda vez si bien durante los últimos años este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha procedido a la fijación de los nuevos valores de las UMA en forma concomitante a la aprobación de los acuerdos salariales, se entiende que ante la naturaleza alimentaria que revisten los honorarios profesionales y con el objetivo de simplificar y agilizar el procedimiento para su actualización, resulta conveniente encomendar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto que proceda a calcular en forma automática los valores de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en cuanto se dispongan los incrementos salariales. El proyecto acompañado encuentra similar antecedente en la Acordada 30/2023 adoptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fecha 11 de octubre de 2023, ante la solicitud del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con la finalidad de evitar o minimizar los perjuicios a los profesionales que en nuestro ámbito se encuentran regidos por la ley 5134."

Que el proyecto propone "establecer que, en lo sucesivo y con posterioridad a que se dispongan incrementos salariales por este Consejo de la Magistratura, la Secretaría de Administración General y Presupuesto deberá calcular y fijar en forma automática el nuevo valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) de conformidad a lo establecido en el art. 20 de la ley 5134".

Que además plantea "que se haga saber que los valores mensuales resultantes deberán publicarse en la página web www.consejo.jusbaires.gob.ar y notificarse al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil,



Contravencional y de Faltas, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Oficina de Defensa del Litigante, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA y a la Secretaría Legal y Técnica."

Que mediante el MEMO N° 16122/23 –SISTEA el Consejero Jorge Rizzo expresó su adhesión al proyecto en análisis.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tomó la intervención de su competencia y mediante Dictamen DGAJ Nº 12408/2023, concluyó que no se encuentran obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite de las presentes actuaciones.

Que cabe señalar que el presente acto se encuadra en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto establece la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Que concordantemente con ello, la Ley Orgánica N° 31 le atribuye competencia al Consejo para: "*Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público*" (artículo 2, inciso 3).

Que asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: "Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público."

Que por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el art. 38 entre las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial: "Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia" (inc. 11); y "Dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario" (inc. 12).

Que es importante remarcar que la referida Ley N° 5134 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que "Los honorarios de los abogados y procuradores por su actividad judicial y/o extrajudicial y/o administrativa, y/o trámite de mediación, que actuaren como patrocinantes o como apoderados, cuando la competencia



correspondiere a los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así toda actividad profesional desplegada en esta jurisdicción, se regularán de acuerdo con esta ley cuya aplicación es de carácter obligatorio para los Magistrados intervinientes". En su artículo 20, instituye con la denominación Unidad de Medida Arancelaria (U.M.A.) "a la unidad de honorarios profesional del abogado o procurador, que representará el uno y medio por ciento de la remuneración total asignada al cargo de juez de primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tal la suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación, incluida la bonificación por antigüedad de cinco años. El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suministrará mensualmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales. El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal informará a las diferentes Cámaras el valor de la UMA".

Que es dable destacar que con fecha 11 de octubre de 2023, la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante la Acordada 30/2023 ha adoptado un temperamento similar ante la solicitud del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal con la finalidad de evitar o minimizar los perjuicios a los profesionales que en nuestro ámbito se encuentran regidos por la Ley N° 5.134. Dicha norma estableció que con posterioridad a que se dispongan incrementos salariales, la Secretaría General de Administración deberá calcular el nuevo valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA), con arreglo a lo dispuesto por el art. 19 de la Ley N° 27.423 y a las pautas establecidas por el Tribunal mediante la acordada N° 27/2018.

Que durante el año en curso este Consejo de la Magistratura ha intentado proteger los salarios disponiendo incrementos para todas las categorías del Poder Judicial de la CABA -con excepción del TSJ- que fueron materializadas a través de distintas Actas Acuerdos, ratificadas por el Plenario. El organismo ha procedido a la fijación de los nuevos valores de las UMA en forma concomitante a la aprobación de los acuerdos salariales.

Que sin perjuicio de ello, se entiende que ante la naturaleza alimentaria que revisten los honorarios profesionales y con el objetivo de simplificar y agilizar el procedimiento para su actualización, considerando especialmente los altos niveles de inflación imperantes, resulta conveniente encomendar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto que proceda a calcular en forma automática los valores de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) de conformidad a lo establecido en el art. 20 de la Ley N° 5134, en cuanto se dispongan los incrementos salariales.

Que en consecuencia, se garantizaría la actualización de los honorarios de los abogados y procuradores por su actividad judicial y/o extrajudicial y/o administrativa, y/o trámite de mediación, que actuaren como patrocinantes o como apoderados, mediante un procedimiento ágil y efectivo.



En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar el sistema de actualización de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en los términos del proyecto obrante en el Adjunto Nº 155.763/23.

Que a su turno, y en ejercicio de las facultades previstas en la Ley Nº 31, intervino la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, y a través de su Dictamen N° 30/2023 propone "aprobar el sistema de actualización de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en los términos del proyecto obrante en el Adjunto Nº 155.763/23"

Que sin perjuicio de ello, la Comisión interviniente sugiere a la SAGyP implementar un sistema de comunicación y/o notificación que garantice a los magistrados, tomar conocimiento oportunamente de las actualizaciones que se dispongan.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos de los miembros presentes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que, en lo sucesivo y con posterioridad a que se dispongan incrementos salariales por este Consejo de la Magistratura, la Secretaría de Administración General y Presupuesto deberá calcular y fijar en forma automática el nuevo valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) de conformidad a lo establecido en el art. 20 de la Ley N° 5.134.

Artículo 2º: Hacer saber que los valores mensuales resultantes deberán publicarse en la página web del Consejo de la Magistratura y notificarse al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Administración Gubernamental de



Ingresos Públicos, a la Oficina de Defensa del Litigante, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA y a la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº 189/2023

